



Junta de Castilla y León  
-Serv. Territ. Cult. (Depósito Legal)-  
Plaza San Juan, s/n.  
09004 BURGOS

1685-4D

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1995</b>	<b>Martes 28 de febrero</b>	<b>Número 41</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### UNIDAD DE CULTURA

*Fijación precios de venta al público del nuevo «Mapa de la Provincia de Burgos» y de la guía «Clunia. Historia de la ciudad y guía de las excavaciones»*

En cumplimiento del artículo 60.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el precio de venta al público de las publicaciones editadas por la Diputación Provincial, según acuerdo de la Comisión de Gobierno celebrada el día 12 de enero de 1995.

*Ptas./unidad*

«Mapa de la Provincia de Burgos», plastificado y plegado .....	300
«Clunia. Historia de la ciudad y guía de las Excavaciones» .....	1.500

Burgos, a 20 de febrero de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vigarra. — El Secretario, José María Manero Frías.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita juicio de menor cuantía número 212 de 1993, seguido a instancia del Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner en nombre y representación de San Miguel, Fábricas de Cerveza y Malta, S. A., contra don Jesús Usón Pérez, mayor de edad, vecino de Quintanilla del Agua (Burgos), en reclamación de 936.649 pesetas de principal, más 350.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación posterior y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados al demandado que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente.

En primera subasta el día 30 de marzo de 1995, a las 11 de su mañana; en segunda subasta el día 28 de abril de 1995, a las 11 de su mañana; en tercera subasta el día 29 de mayo de 1995, a las 11 de su mañana.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta.—

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación de los bienes.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán comparecer previamente en la Sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º Vehículo furgoneta, marca Renault 4, modelo F6 acris. Matrícula BU-4404-H. Tasado en 51.000 pesetas.

2.º Vehículo remolque, marca Santamaría, modelo RD-A, matrícula BU-41412-VE. Tasado en 119.000 pesetas.

3.º Vehículo tractor, marca Lamborghini, modelo 774-80-V-DT, matrícula BU-41259-VE. Tasado en 992.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 8 de febrero de 1995. — E./ Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

1207. — 7.980

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en la ejecutoria 48/49, proveniente del juicio de faltas 118/93, por resolución dictada con esta fecha, he



acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento, como de la propiedad de don José Javier del Val Gutiérrez, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta el día 20 de marzo próximo, a las 10 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 20 de abril próximo, a las 10 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 19 de mayo próximo, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1. Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2. Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el B.B.V. de esta ciudad, sito en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y concepto de ingreso, cuenta número 1082.0000.76.0118.93, el 20% del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3. Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

4. Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5. Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que puedan exigir otros.

6. Que asimismo están de manifiesto los autos, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a la deuda de estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio, son los siguientes:

—Vehículo Renault 21 Turbo DX, matrícula BU-5027-L.

Tasado a efectos de subasta en 720.000 pesetas.

Caso de no poder ser notificado el deudor respecto del lugar, día y hora del remate, quedará enterado de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 6 de febrero de 1994. — E./ Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

1208. — 8.360

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

*Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora Juez del Juzgado de Instrucción del Juzgado número dos de Aranda de Duero y su partido, en juicio de faltas número 93/94, seguido sobre amenazas e insultos en virtud de denuncia de José Benito Martín Fernández, contra Agapito Nebreda Rodríguez por insultos, hechos ocurridos en el bar de la Plaza de Villanueva de Gurniel, se cita a Agapito Nebreda

Rodríguez, en paradero desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Santiago, 11, el próximo día 14 de marzo de 1995 y su hora de las 11,30, al objeto de asistir en calidad de denunciado a la celebración del oportuno juicio de faltas, con apercibimiento de que deberá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse y de que si no comparece ni alega justa causa le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Agapito Nebreda Rodríguez, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de febrero de 1995. — El Secretario (ilegible).

1215. — 3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Victoria Oreá Albares, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 377 de 1993, a instancia de Banco de Castilla, S. A., con domicilio social en Salamanca, Plaza de los Bandos, número 10, con N.I.F. A-37000163, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, contra Construcciones Halbar, S. A., y don Juan Angel García, mayor de edad, actualmente en domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad de 1.000.000 de pesetas de principal, más 300.000 pesetas que se calculan para costas, y en dicho procedimiento se ha acordado la notificación a la esposa del demandado, si la tuviere, de la existencia del procedimiento y la mejora de embargo del siguiente bien inmueble:

—Terreno y la casa sita en el número 5 del barrio de San Antón, de Deusto (Vizcaya).

Dado en Villarcayo, a 9 de febrero de 1995. — La Juez de Primera Instancia, Victoria Oreá Albares. — El Secretario sustituto (ilegible).

1246. — 3.420

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F.: 2.857.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar las instalaciones que se reseñan:

—Peticionario: Ayuntamiento de Ciadoncha.

—Instalación: LMT aérea a 13,2/20 kv., con origen en apoyo existente anterior al de seccionamiento 674 de la línea propiedad de Iberdrola y final en el nuevo CT, longitud 1.703 m.; CT intermedia de 25 kva. y relación 13.200-20.000/380-220 V., en Ciadoncha.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 17 de enero de 1995. — El Jefe del Servicio Territorial, P. D., Emilio Izquierdo Jiménez.

1324. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal a las empresas que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. n.º 285 de 27-11-92).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto n.º 1517/91 de 11 de octubre (B.O.E. n.º 256 de 25-10-91), se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de

cotización, debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada, la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso, podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda, por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Código/Cta. cotización	Empresas-Domicilio	Requerimiento	Período	Importe ptas.
09/32526-80	CRESCENCIO GARCIA SAGREDO: Avda. RR.CC. 4, 6º A. BURGOS.	94/2293	03 a 12/90	235.178
09/35775-31	TRANSFORMADOS DE MADERA S.A. Benito Gutierrez, 3. BURGOS.-	94/2602	06/94	34.805
09/39339-06	VIAJES MELIA S.A. Santander 17. BURGOS.-	94/2298	04/94	173.908
		94/2376	05/94	225.970
		94/2604	06/94	225.968
		94/2877	07/94	119.952
		94/3132	08/94	60.505
		94/3401	09/94	57.505
09/39985-70	MANUFACTURAS AYGON, S.L: Pol. Industrial s/n ARANDA DE DUERO.-	94/2842	06/94	39.552
		94/3103	07/94	49.532
		94/3366	08/94	38.990
09/41018-36	GREGORIO BARCENA SERRANO.Avda. RR. CC. Adifinco Alhambra. BURGOS.-	94/2605	06/94	39.296
		94/2878	07/94	39.581
		94/3134	08/94	56.953
09/41224-48	LUIS ANGEL VELASCO PEÑA. Ctra. Logroño 26,10º, BURGOS.-	94/2299	07 a 08/93	39.240
		94/2379	05/94	14.545
09/46021-92	SERCAL CARRETILLAS S.L.S. Julián 14,BURGOS.-	94/2885	07/94	109.440
		94/3140	08/94	109.440
		94/3409	09/94	109.440
09/46208-85	VINOS SEÑORIO DE LA RIBERA. S.A. Pol. Villa-- lonquejar Navd.4. BURGOS:-	94/2889	07/94	63.937
09/47738-63	CONCEPCION BARRIOMIRON RUIZ.Islas Baleares, 13, 2º E. BURGOS	94/2894	07/94	134.114
		94/3147	08/94	135.562
09/48154-91	ANIPER, S.A.Manuel de la Cuesta, 7.BURGOS.-	94/2895	07/94	52.128
		94/3148	08/94	47.232
09/48546-95	EXCLUSIVAS BAS BOL S,A. Angel García Bedoya, 20. BURGOS.-	94/2620	06/94	261.504
		94/2896	07/94	267.840
		94/3149	08/94	277.057
		94/3414	09/94	275.328
09/48751-09	DAVID LAURO ROMERO BRAVO. Paloma 18. BURGOS.-	94/1825	03/94	105.655
		94/2391	05/94	42.218
09/48972-36	CIA. DE PIELES Y MANUFACTURAS. Avda. Cid,59, BURGOS.-	94/2308	07/91	1.346.561
		94/2309	10/91	1.486.603
		94/2392	05/94	123.730
		94/2621	06/94	140.197
09/48972-36	CIA. DE PEILES Y MANUFACTURAS VIEJO CONTINENTE. Avda. Cid 59.BURGOS	94/2898	07/94	140.197
		94/3415	09/94	56.726
09/49554-36	RESTAURACIONES Y CONTRATAS MATO. S. Pedro Cardeña 2, 1º A. BURGOS.-	94/2623	06/94	399.013
		94/2900	07/94	307.034
09/49575-57	JOSE ANTONIO GALLO GAMAZO.Cra. Valladolid Km 6 BURGOS.-	94/596	11/93	61.605

Código/Cta. cotización	Empresas-Domicilio	Requerimiento	Período	Importe ptas.
09/50397-06	ANA ISABEL PEREZ MONEO.Calzadas 5. BURGOS.-	94/2086	04/94	40.294
		94/2395	05/94	40.580
		94/2902	07/94	39.581
09/50783-04	CASTROVAL, S.L.J. S. Hoya, 6,4º.BURGOS.-	94/2626	06/94	39.296
09/51148-78	FERNANDO ARAUZO BARBADILLO. RR. CC. 40.BURGOS.-	94/2906	07/94	70.488
09/52019-76	SANTIAGO MEDINA URBANEJA.Bº S. Cristóbal, 5 BURGOS.-	94/2314	07/91	2.908
09/52886-70	Mª CARMEN ORTEGA ANGULO. RR. CC. 35. BURGOS.-	94/2633	06/94	39.296
09/53004-91	ARMANDO DIAZ SECO.S. Juan 42, BURGOS.-	94/1842	03/94	35.458
09/54540-75	DELIARAN S.L. Pío Baroja 20. ARANDA DE DUERO.-	94/2641	06/94	63.488
		94/2916	07/94	60.526
		94/3375	08/94	63.628
		04/3645	09/94	62.784
09/54906-53	FELIX CUELLAR ALONSO Y TRES MAS. Ctra. Poza,16, 2º H. BURGOS.-	94/2350	03/94	21.922
09/55595-63	CARLOS ROMERO S.L. Avda. Cid, 8, 1º P.1.BURGOS.-	94/2645	06/94	62.832
		94/3438	09/94	63.163
09/55764-38	EPIMA, S.L. La Pradera s/n. QUINTANAR SIERRA.-	94/3376	08/94	74.650
		94/3646	09/94	22.392
09/55900-77	Mª NATIVIDAD REJAS PLAZA. Pza. José Antonio,14 BURGOS.-	94/2321	10/91	68.624
09/55989-69	PROMOCIONES Y CONXTRUCCIONES PEÑA LARA, S. L., Avda. del Vena, 9. BURGOS.-	94/2647	06/94	267.824
		94/2922	07/94	266.503
		94/3173	08/94	271.122
		94/3439	09/94	278.378
09/56031-14	TRANSTAMARA, S.L. Caja A.Municipal 9.BURGOS.-	94/2648	06/94	668.023
		94/3175	08/94	677.606
		94/3440	09/94	670.762
09/56045-28	TEYFER MUEBLES S.L. Ctra. Madrid-Irún Km 243. BURGOS.-	94/3176	08/94	344.816
		94/3442	09/94	227.526
09/56079-62	ANTONINO GONZALEZ RODRIGUEZ.Eladio Perlado 21, 2º. BURGOS.-	94/2421	05/94	62.982
		94/2649	06/94	62.832
		94/2923	07/94	63.653
		94/3177	08/94	65.306
09/56236-25	GURGOS FREE, S.L. Calera 10. BURGOS.-	94/2652	06/94	330.985
		94/2926	07/94	391.489
09/56247-36	JAVIER GARCIA BENITO. Ctra. Roa-Mambrilla.ROA.-	94/1801	08/91	60.727
09/56265-54	COMERCIAL ESPARCIA, S.L. Vitoria, 163. BURGOS.-	94/2653	06/94	56.448
		94/2927	07/94	3.802
09/56429-24	ASOCIACION FEYDA. Inst. Polt. P. Arámburu s/n, BURGOS.-	94/2654	06/94	56.856
09/56436-31	PEDRO VALDENEBRO GONZALEZ. LLana de Afuera, 2, BURGOS.-	94/2655	06/94	87.137
		94/2929	07/94	87.136
		94/3183	08/94	87.137
		94/3447	09/94	78.593
09/56456-51	ANTONIO MARTIN DE LA CRUZ. Luis Alberdi,26,1º C. BURGOS.-	94/2325	11 a 12/93	130.039
		94/2326	01 a 04/94	233.812
09/56504-02	PINTURAS TAMUREJO S.L. Covarrubias,2.BURGOS.-	94/2427	05/94	21.224
09/56538-36	FLORENCIO GIL ARRANZ. La Fuente, 24.SANTA CRUZ DE LA SALCEDA.-	94/3111	07/94	66.626
		94/3647	09/94	69.595
09/56648-49	STC.4 S.A. López Bravo.N.4. BURGOS.-	94/2657	06/94	60.643
		94/2931	07/94	59.441
		94/3185	08/94	94.102
		94/3448	09/94	100.369
09/56720-24	MILANO SPORT FITNESS S.L. JJ. R. Jiménez Pen- tasa III. BURGOS.-	94/2122	04/94	53.280
09/56728-32	FELICIANO MORENO SANCHEZ. Vitoria, 188.BURGOS.-	94/2431	05/94	251.992
		94/3187	08/94	261.228
09/56904-14	PRECIOFICINAS S.L. Pentasa 3.N. 24.BURGOS.-	94/2660	06/94	52.705
		94/2934	07/94	52.704
		94/3188	08/94	52.704
		94/3451	09/94	52.704
09/57018-31	CONALTER, S.L. Juan Ayolas 46.BURGOS.-	94/1872	03/94	283.656
		94/2432	05/94	352.920
		94/2662	06/94	334.780
		94/3189	08/94	338.904
		94/2935	07/94	333.131
09/57045-58	CONSTRUIMAT S.L. Burgense,18.BURGOS.-	94/3013	05/94	568.478

Código/Cta. cotización	Empresas-Domicilio	Requerimiento	Período	Importe ptas.
09/57426-51	PAVIMENTACION Y CANALIZACION, S.L. Pza. Alonso Martínez 8. BURGOS.-	94/2663	06/94	125.666
		94/2936	07/94	127.315
		94/3190	08/94	130.614
		94/3453	09/94	126.325
09/1000049-81	ROCAS CASTELLANAS S.L. Duero 11. ARANDA DE DUERO.-	94/2275	04/94	605.334
09/1000064-96	ZIANI BALEGHI MOHAMED. Calzadas 8.BURGOS.-	94/649	11/93	44.003
		94/2664	06/94	43.426
		94/2937	07/94	50.102
		94/3192	08/94	30.754
09/1000277-18	TECDEBUR, S.L. Pentasa 3.N237.BURGOS.-	94/3455	09/94	3.341
		94/2666	06/94	62.832
		94/2939	07/94	63.358
		94/3194	08/94	65.306
09/1000619-69	MARTINEZ HOSTELERIA Y REGALOS. Gral. Sanjurjo. 11. BURGOS.-	94/3456	09/94	63.163
		94/2668	06/94	83.808
		94/2940	07/94	75.743
09/1000785-41	BURGALESA DE SEGURIDAD Y PROTEC. Vitoria, 23, BURGOS.-	94/3195	08/94	76.752
		94/3458	09/94	273.703
		94/1882	03/94	727.038
09/1000802-58	TALLERES ARCEREDILLO S.L. J.R. Jiménez Pentasa III, N 252.BURGOS.-	94/2443	05/94	62.998
09/1000873-32	SANTIAGO ALBENDEA TEMIÑO. S. Zadornil,3. BURGOS.	94/2671	06/94	62.832
		94/2942	07/94	63.658
		94/2672	06/94	79.648
09/1000933-92	ALFAGEME ASISTENCIA S.L. Pentasa III,N.87. BUR GOS.-	94/2944	07/94	44.540
		94/2673	06/94	145.655
		94/2945	07/94	140.102
09/1000947-09	EUROESPAÑA DE COMERCIO, S.L. Calzadas 16.BURGOS.	94/3200	08/94	148.645
		94/3460	09/94	134.977
		94/2674	06/94	2.184
09/1001023-85	MAGONPE, S.L. R.S. Maza 6. BURGOS.-	94/2675	06/94	125.666
09/1001067-32	FLOMACAR, S.L. Bª Inmac. manz. 4. 90. BURGOS.-	94/2946	07/94	127.315
		94/3201	08/94	130.614
		94/3461	09/94	126.325
		94/2486	04/94	263.681
09/1001077-42	TIRADO DE LA FUENTE S.L. Diego Laínez 29. BUR GOS.-	94/2676	06/94	329.854
		94/2947	07/94	66.626
		94/3113	07/94	712.438
		94/2448	05/94	66.462
09/1001094-59	CALPEI, S.L. PRESENCIO.-	94/2677	06/94	66.955
		94/2948	07/94	68.846
		94/2679	06/94	180.694
		94/2949	07/94	180.694
09/1001128-93	JOVICAM S.L. Las Pastizas 13. BURGOS.-	94/3203	08/94	180.694
		94/3463	09/94	180.694
		94/3464	09/94	46.320
		94/1621	02/94	1.796
09/1001274-45	PINTURAS DIVAD S.L. Fdo. de Rojas, 1. BURGOS.-	94/3467	09/94	39.296
		94/2953	07/94	39.581
		94/3206	08/94	40.436
09/1001415-89	COMUNIDAD PROPIETARIOS. José Antonio 4.BURGOS.-	94/2145	04/94	138.092
		94/2453	05/94	140.335
09/1001514-91	ANA ISABEL BARANDA CABRERO. Sagrada Familia,5, BURGOS.-	94/2454	05/94	51.551
		94/2684	06/94	51.552
		94/2954	07/94	51.551
		94/3207	08/94	51.552
09/1001518-95	FERNANDO ILLANA GARCIA. Naves Taglosa N 177. - BURGOS.-	94/2456	05/94	55.152
		94/3211	08/94	55.152
		94/3471	09/94	55.151
09/1001560-40	RAFAEL CLEMENTE FERNANDEZ FUENTE. Jesús Mª Or- doño 7. BURGOS.-	94/2338	03 a 04/94	136.469
		94/2355	02/94	18.418
		94/1351	12/93	127.584
09/1001667-50	UTENSILIOS HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA. J. Ramón Jiménez Pentasa III, N,192. BURGOS.-	94/2456	05/94	55.152
		94/3211	08/94	55.152
		94/3471	09/94	55.151
09/1001714-00	S.I. SANTIAGO GONZALEZ CAMARA. RR. Católicos 20. BURGOS.-	94/2338	03 a 04/94	136.469
		94/2355	02/94	18.418
09/1001813-02	FERNANDO CASTRILLO GONZALEZ. Gral.Yagüe, 18 BURGOS.-	94/1351	12/93	127.584

Código/Cta. cotización	Empresas-Domicilio	Requerimiento	Período	Importe ptas.
09/1002059-54	GERMAN FERNANDEZ PAÑEDA. Calzadas 5. BURGOS.-	94/1901	03/94	79.163
		94/2459	05/94	81.156
		94/2691	06/94	78.593
09/1002207-08	FELIX SANTANA GOBANTES. S. Pablo 24. BURGOS.-	94/2150	04/94	47.969
		94/2693	06/94	51.354
09/1002072-67	DISEÑO HOBBY S.L. R. S. Maza 15. BURGOS.-	94/3215	08/94	107.423
09/1002494-04	CARLOS FRANCISCO ESCUDERO MARTINEZ Pz.Roma, 10 BURGOS.-	94/1910	03/94	54.389
09/1002662-75	LABORATORIOS SIN-OL. S.L.La Aguilera. GUMIEL DEL MERCADO.-	94/2856	06/94	52.513
		94/3115	07/94	26.255
09/1002745-61	BERNARDO JOSE GALLO MALDONADO. Río Vena s/n BURGOS.-	94/3487	09/94	151.062
		94/2973	07/94	635.336
09/1002763-79	GERGUA S.L. Ctr. Madrid-Irún Km 254.QUINTANA-PALLA.-	94/2708	06/94	164.449
		94/2974	07/94	164.448
09/1002763-79	GERGUA S.L. Ctr. Madrid-Irún Km 254 QUINTANAPALLA.-	94/3225	08/94	164.446
		94/3488	09/94	82.223
09/1003335-69	ASOCIACION CULTURAL S. PEDRO ROYUELA RIO FRANCO.-	94/3117	07/94	39.581
		94/3386	08/94	8.387
09/1003345-79	GABRIEL ORTEGA OCAÑA. El Rollo s/n. ARANDA DE DUERO.-	94/1471	01/94	41.290
		94/1772	02/94	40.294
		94/2282	04/94	80.587
		94/2589	05/94	81.156
		94/2860	06/94	78.593
		94/3118	07/94	79.163
		94/3387	08/94	40.436
		94/3654	09/94	39.296
09/1003400-37	S.I. JAVIER ALCALDE MENDEZ. S.Lesmes 18.BURGOS.	94/1918	03/94	3.642
09/1003454-91	LAS DELICIAS GASTRONOMICAS S.L.Vitoria,23.BURGOS	94/2712	06/94	86.852
		94/2982	07/94	16.372
		94/3493	09/94	1.638
09/1003505-45	CENTRO ENSEÑANZA RURAL S.L. COVARRUBIAS.-	94/2983	07/94	51.636
		94/3232	08/94	25.819
		94/3494	09/94	35.285
09/1003779-28	RAFAEL FERNANDEZ FUENTE. Jesús Mº Ordoño 7. BURGOS.-	94/2476	05/94	3.652
		94/2716	06/94	3.640
		94/2987	07/94	3.640
		94/3235	08/94	3.640
09/1003877-29	ACUAESTUDIOS S.A. Gral. Primo Rivera 13. LERMA.	94/2284	04/94	167.950
09/1003902-54	RAFAEL FERRER SAMBEAT. Calleja y Zurita,4.BURGOS.-	94/2718	06/94	55.205
		94/2989	07/94	38.687
09/1004036-91	CLUB DEPORTIVO ESPADA TIZONA,Calvo Sotelo, 12 BURGOS.-	94/2167	04/94	35.411
		94/2481	05/94	33.239
09/1004256-20	IBERICA DE TECNOLOGIA AVICOLA. Virgen de las-Viñas .ARANDA DE DUERO.-	94/2597	05/94	2.113
09/1004298-62	FORJA DECORATIVA S.L. VILLALBILLA DE BURGOS.-	94/2729	06/94	4.860
09/1004368-35	FCO. JAVIER PEREZ ORTEGA. Avda. Cid 74.BURGOS.-	94/2730	06/94	15.600
		94/3512	09/94	45.504
09/1004575-48	VICENTE VIVAR DELGADO. C/Villalón s/n QUINTANA-DUEÑAS.-	94/3251	08/94	4.860
47/1002763-57	PIDALTRANS, S.L. Aduana Interior.VILLAFRIA.-	94/2542	12/93	528.142
		94/3314	01/94	249.358
		94/4015	02/94	345.038
		94/4721	03/94	345.038

Burgos, 1 de febrero de 1995. — El Director Provincial. — La Subdirectora de Recaudación, Olga Rivera Pérez.

1051. — 60.800

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Heliodoro Pérez Pérez, con domicilio en Villamayor de Treviño (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de

aguas subterráneas de 3 litros/seg., en término municipal de Villamayor de Treviño (Burgos), con destino a riego de 5 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la trami-

tación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 37 metros de profundidad y 1 metro de diámetro, revestido con anillos prefabricados de hormigón y una vez revestido se realizará el engravillado, siendo el espesor de la corona de 10 cms., la grava a utilizar será redonda, de tamaño homogéneo y diámetro 5-7 mm., perfectamente limpia y calibrada.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Heliodoro Pérez Pérez. D.N.I. núm. 12.998.648.

Lugar, Término municipal y provincia de la toma: Parcela 115, polígono 6 (Paraje «El Hoyo»), término municipal de Villamayor de Treviño (Burgos), y cuya superficie es de 12,9480 Has., de las que se solicita solamente regar 5 Has.

Caudal máximo en litros por segundo: 7,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor (marca Rovatti Pompe, modelo 4-OM2) potencia de 60 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 30.000.

Superficie regable en hectáreas: Riego de 5 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Heliodoro Pérez Pérez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3 litros/seg., en término municipal de Villamayor de Treviño (Burgos), con destino a riego de 5 Has. y un volumen máximo anual de 30.000 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las

servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día

siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 16 de enero de 1995. — El Presidente, José M.<sup>º</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1069. — 21.660

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Félix Calvo Crespo, con domicilio en Gumiel del Mercado (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,03 litros/seg., en término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), con destino a riego de 3,3840 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 100 metros de profundidad y 0,50 metros de diámetro, entubado con tubería de 300 mm. de diámetro, acondicionado exteriormente con grava.

Nombre del titular y D.N.I.: Don Félix Calvo Crespo. D.N.I. núm. 14.236.315.

Lugar, Término municipal y provincia de la toma: Parcela 27, polígono 16, y cuya superficie es de 3,3840 Has. (Paraje «Vega Ancha»), término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,9.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,03.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 60 c.v. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 20.304.

Superficie regable en hectáreas: 3,3840 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede a don Félix Calvo Crespo, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 2,03 litros/seg., en término municipal de Gumiel del Mercado (Burgos), con destino a riego de 3,3840 Has. y un volumen máximo anual de 20.304 metros cúbicos.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le



preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid, 16 de enero de 1995. — El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

1070. — 21.470

### Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994, acordó aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación del tributo «Tasa sobre recogida de basuras».

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados entre el 29 de diciembre de 1994 y el 3 de febrero de 1995, ambos inclusive, el citado expediente ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones, previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 248 de fecha 29 de diciembre de 1994, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo adquiere carácter de definitivo.

A los efectos previstos en el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de la ordenanza fiscal de referencia.

\* \* \*

#### Ordenanza reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos

##### Fundamento y régimen.—

Artículo 1. — Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

##### Hecho imponible.—

###### Artículo 2. —

1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

##### Sujetos pasivos.—

###### Artículo 3. —

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen cualquier clase de vivienda o local, bien sea a título de propiedad, arrendatario, o cualquier otro derecho real, incluso en precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las citadas viviendas o locales, el cual podrá repercutir las cuotas sobre los usuarios o beneficiarios del servicio.

##### Responsables.—

###### Artículo 4. —

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

##### Devengo.—

Artículo 5. — La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

##### Base imponible y liquidable.—

Artículo 6. — La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: Vivienda, restaurante, bar, cafeterías y locales comerciales o industriales. A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc., así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

##### Cuota tributaria.—

Artículo 7. — Las cuotas a aplicar serán las siguientes:



	<i>Pesetas</i>
- Por cada vivienda (entendiendo por tales las destinadas a domicilio familiar) .....	3.000
- Por oficinas bancarias, comercios, y pequeños talleres .....	3.000
- Cafeterías, bares, tabernas .....	6.500
- Restaurantes, hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta .....	9.000
- Industrias y almacenes .....	4.000

Artículo 8. - 1. Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por años.

*Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.—*

Artículo 9. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales.

*Plazos y forma de declaración e ingresos.—*

Artículo 10. - Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar, en el plazo de treinta días, en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al señor Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración, sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

Artículo 11. - El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno Municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

*Infracciones y sanciones tributarias.—*

Artículo 12. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

*Disposición final.—*

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1995, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Nota adicional: Esta ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1994.

En Valle de Valdelucio, a 6 de febrero de 1995. — El Alcalde, Alipio Basconchillos Argüeso.

1102. — 11.590

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Comunidad de Regantes Canal de Guma

Don Eladio Revenga Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Guma, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el sábado día 25 de marzo de 1995, a las 12 horas de su mañana en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Caja de Ahorros del Círculo Católico sita en Plaza de la Virgencilla, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre de 1994.

3.º Información sobre la tarifa correspondiente a la campaña 1994, aprobación de la derrama de esta Comunidad; y aprobación de los padrones de fincas y de usuarios de la campaña 1994.

4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 1995 y rendición de la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 1994.

5.º Ruegos y preguntas.

Firmado: El Presidente, Eladio Revenga Fernández.

1284. — 3.000

### Comunidad de Regantes Canal de Aranda

Don Delfín Casado Hernando, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Aranda, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Comunidad, convoca a todos los usuarios de la misma a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el sábado día 18 de marzo de 1995, a las 12 horas de su mañana en primera convocatoria, y a las 12,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, sita en Plaza de los Jardines de Don Diego, 7, de Aranda de Duero, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación —si procede— del borrador del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria general de actividades correspondientes al segundo semestre de 1994.

3.º Información sobre la tarifa correspondiente a la campaña 1994, aprobación de la derrama de esta Comunidad; y aprobación de los padrones de fincas y de usuarios de la campaña 1994.

4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 1995 y rendición de la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 1994.

5.º Ruegos y preguntas.

Firmado: El Presidente, Delfín Casado Hernando.

1285. — 3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 268/94, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Concesan, S. L., representada por el Procurador don Alejandro Junco Petremen contra Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), constituida en rebeldía, y en la actualidad en ignorado paradero, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado requerir a citada demandada a fin de que en el término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada.

- Finca E-19-A, unidad urbana G-3, c./ Victoria Balfe, n.º 4.

Y para que conste y sirva de requerimiento a la demandada Promociones Inmobiliarias de Cooperativas, S. A. (PROINCOSA), y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 16 de febrero de 1995. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaria Judicial (ilegible).

1394. — 6.080

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de enero del presente año la cesión gratuita del uso del edificio del «antiguo matadero», a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, para su posterior adscripción al Instituto Nacional de la Salud, por un período de diez años y para actividades anejas al Hospital de los Santos Reyes, se expone al público el expediente por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aranda de Duero, a 13 de febrero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1396. — 6.000

#### POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
156/95	Alfonso Ventura Perales		5.000
157/95	Marcelino Herrera Núñez	45.418.416-V	10.000
166/95	Rafael García Rubia	1.300.021	10.000
171/95	Iluminada Leal Alcalde	72.860.923-M	10.000
174/95	Roberto Hernando Muñoz		5.000
181/95	Rafael García Rubio	1.300.021	5.000
190/95	Viajes Clemente, S. L.		10.000
193/95	José A. Gutiérrez Santamaría	45.416.845	10.000
201/95	Isidra Moreno Polo		10.000
207/95	José A. Gutiérrez Santamaría	45.416.845	5.000
213/95	Rafael Barreda González		5.000
227/95	Crescencio García Lázaro	12.957.259-W	10.000
232/95	Electrodomésticos Ubis		5.000
235/95	Printorsa, S. A.		10.000
245/95	M.ª Rosario García Gómez	71.254.874-S	10.000
246/95	Félix Sanza Velasco		15.000
247/95	M.ª José Cilleruelo López		5.000
249/95	Miguel A. Escorial Esteban	71.257.429-W	5.000
252/95	Carmelo Gutiérrez Izdo.	45.416.791-W	5.000
253/95	Gloria López Veros		5.000
254/95	Francisco Martínez Andrés	71.257.956-T	5.000
256/95	Julia de la Fuente Briones	12.971.704	5.000
258/95	M.ª del Prado Santodomingo L.		10.000
261/95	Copiadoras de Aranda, S. L.		10.000
263/95	Juan Escorial Mateo	12.976.187-R	10.000
266/95	Oscar Melgosa Ruiz	45.421.292-H	30.000
268/95	M.ª José Cilleruelo López		5.000
272/95	M.ª Soraya Fernández Pérez		5.000
273/95	Alfredo Maté Arranz	3.439.523-R	5.000
275/95	Jesús A. Pizarro Talavera	71.258.334-X	5.000
276/95	M.ª Angeles Echeburúa Estévez	15.952.522	5.000
277/95	Talleres Valderrama		5.000
281/95	Luis Carlos García Martín		5.000
283/95	Pedro J. Añorbe Blasco	13.098.018	10.000
285/95	Antonia Arranz Arranz	3.376.772-G	10.000
291/95	José Antonio Aguado Pérez	45.423.434	5.000
293/95	Pablo Vallejo Martínez	71.245.712-S	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017.07.8118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la

provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, a 20 de febrero de 1995. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

1395. — 15.960

### Ayuntamiento de Quintanilla del Coco

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1994, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 946.091 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 140.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.546.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 785.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.776.270 pesetas.
- Total ingresos: 5.193.361 pesetas.

#### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 503.816 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.085.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 71.000 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.533.545 pesetas.
- Total gastos: 5.193.361 pesetas.

Exponer el presente acuerdo y presupuesto al público, por plazo de quince días hábiles con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones.

Determinar que este presupuesto será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, conforme al artículo 150 de la citada Ley.

Contra la aprobación definitiva del presente presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de la fecha en que sea definitivo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Quintanilla del Coco, a 13 de febrero de 1995. — El Alcalde, César Alamo Alonso.

1397. — 6.000

### Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

El señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 28/1992, de 27 de febrero, que regula el nombramiento de personal interino, y estando próxima a producirse vacante en la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y agrup., cuya cobertura resulta necesaria y urgente, procede efectuar la presente convocatoria conforme a las siguientes bases:

Primera. — Convocar públicamente la cobertura como personal interino, de la plaza de Secretaría-Intervención, Escala Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local, Grupo B.

Segunda. — Los candidatos para cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación exigidos,

deberán dirigir sus instancias al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina, en el término de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

Tercera. — Los candidatos deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarta. — El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorarán los mismos de acuerdo con los criterios que establezca la Comisión de Selección, dentro de los siguientes márgenes.

- 1) Por haber aprobado algún ejercicio de las oposiciones que se hubieran celebrado en la Administración Pública para el acceso al Cuerpo o Escala de que se trata, hasta un máximo de 1 punto.
- 2) Por estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de 2 puntos.
- 3) Por servicios prestados en Mancomunidades a través de Ayuntamientos que formen parte de la misma, hasta un máximo de 2 puntos.
- 4) Por servicios prestados en Ayuntamientos de más de 500 habitantes en puestos de igual contenido, hasta un máximo de 4 puntos.
- 5) Por poseer titulaciones o certificados de estudios relativos a Derecho Financiero y Tributario, hasta un máximo de 2 puntos.
- 6) La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que seleccione para realizar pruebas y/o entrevistas que se consideren adecuadas para determinar la idoneidad de los mismos. Se puntuarán hasta un máximo de 4 puntos. La convocatoria de entrevistas o pruebas se anunciarán en todo caso con una antelación mínima de cinco días hábiles.

Quinta. — La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: D. Leoncio Ruiz Peña, Alcalde-Presidente de Sargentos de la Lora, o persona en quien delegue.

Secretario: D. Juan Benito del Alamo, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Valle de Sedano, o persona en quien delegue.

Vocal: D. Miguel Sanchez de la Hoz, Técnico Superior Jefe de la Sección de Coordinación con las Administraciones Locales de la Delegación de la Junta de Castilla y León en Burgos, suplente don Jesús Gutiérrez Yudego.

Sexta. — El candidato nombrado deberá aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.
- Declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. — La remuneración de esta plaza de acuerdo con la normativa vigente, será del 100% de las retribuciones básicas, excluidos los trienios y el 100% de las complementarias.

Octava. — La vacante objeto de esta convocatoria será convocada en la próxima oferta de empleo que se efectúe.

Novena. — El personal interino que, al amparo de esta convocatoria fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones, en los supuestos contemplados en el artículo 6.º del Decreto Legislativo 1/1990, de 25 de octubre.

En Sargentos de la Lora, 22 de noviembre de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1398. — 12.160

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE BURGOS

#### Dependencia de Recaudación-Unidad de Recaudación Ejecutiva

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las certificaciones de descubierto extendidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación vigente, se publica el presente Edicto, para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Burgos y reclamación económico administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

## RELACION QUE SE CITA

Clave liquidación	Nombre deudor	D.N.I.	Año	Concepto	Importe
C0800093090039023	AGENCIA TRANS.IZQUIERDO SA	A09071390	93	Multas y sanc.	300.000
A0960093530003047	ALONSO MATE, José Ramón	13.108.259	93	IRPF	20.555
A0960093530003047	" " " "	"	93	"	3.330
K1610194021941791	ALONSO VALDES, Carlos	71.116.979	94	Sanc.tráfico	12.000
K1610194021639313	ASOC.AYUDA CARRETERA	G09105677	94	" "	90.000
K1610194021927612	AUSIN SAIZ, Jesús	13.089.372	94	" "	18.000
A0960094500013913	BOCANEGRA MARQUINA INOCEN CIO Y OTRO	G09037359	90	Sanc.tribut.	30.000
A0960094500013660	BURGOIL, S.L.	B09060617	93	" "	18.000
A0960094500017323	BUSLOMAR, S.L.	B09253063	93	" "	30.000
A0960094530002410	CRJ, S.L.	B09269580	94	IVA	49.716
A0960094530002410	" " " "	"	94	"	50.165
A0960094530002410	" " " "	"	94	"	50.599
K1722590470702145	CABORNERO GOMEZ, Mariano	13.029.658	89	tarifa riego	22.056
K1722591470702113	" " " "	"	90	" "	14.102
K1722592470702114	" " " "	"	91	" "	18.552
K1722593470702060	" " " "	"	92	" "	23.214
A0960094500013671	CALZADO JOVEN PASOS S.L.	B09220690	92	Sanc.tribut.	18.000
C0800094090030994	CAMPO CORREDOR, Pedro	13.044.432	94	Multas y sanc.	36.000
A0960094500021096	CARCEDO GARCIA, Abel	13.152.067	92	IRPF	66.905
A0960094560001302	" " " "	"	92	"	36.260
A0960094560001302	" " " "	"	92	"	18.709
A0960094820007873	CASTELLANA OBRAS CIVILES	A09036666	94	I.A.E.	854.850
A0960094820028927	CASTRILLO HERNANDEZ, Tomás	13.061.273	94	"	13.546
A0960094820007961	" " " "	"	94	"	54.180
C08000940900031137	CENTRAL CAST.PANADERIA SL	B09126574	94	Multas y sanc.	60.000
A0960094500015266	DEL CERRO LARROSA, Jesús M	13.131.182	93	Sanc.tribut.	30.000
A0960094130001226	CIBRIAN GUTIERREZ, Ariana	13.126.116	94	IRPF	46.748
A0960094020004768	COCEN, S.A.	A09080169	94	Sanc.tribut.	19.200
A0960094520005808	CUELLAR ALONSO, Félix	13.092.439	93	Ing.fuera plazo	16.348
K1722592470706426	ESTEBAN HERNANDEZ, Aniceto	12.969.570	92	Tarifa riego	17.549
K1610194022214008	ESTEBAN SANGUESA, José D	15.759.603	94	Sanc.tráfico	60.000
M9900094090002809	GARCIA CASAS, Amalio	13.100.232	94	Reint.presup.	12.000
K1610194021637729	GARCIA CEÑERA, Jesús H	3.828.167	94	Sanc.tráfico	18.000
K1610194020009200	GARCIA MARTINEZ, Enrique	71.253.901	94	" "	19.200
A0960094500016498	GARCIA PUENTE, Pedro	13.075.432	92	IRPF	59.746
C0800091090047920	GARILETI MARIJUAN, José L	13.007.505	91	Mortis causa	5.239
C0800091090047909	" " " "	"	91	" "	33.739
A2860093150007742	GUTIERREZ GOMEZ, Encarna	13.125.781	93	Actos jurid.doc.	113.017
A0960093010011102	HDEZ.GTRREZ.ANTONIO Y OTRO	G09239559	91	Actas inspec.	131.915
A0960094010001445	HERNANDO MUÑOZ, Salvador	15.154.263	91	IVA	63.038
A0960094010001445	" " " "	"	91	"	75.971
A0960094500011790	HERNANDO VALDERRAMA, Javier	13.128.054	92	IRPF	202.645
K1610194021762326	IGLESIAS BERRIO, Ramiro	13.115.355	94	Sanc.tráfico	180.000
A3460093810005701	IGLESIAS RAMASCO, Felipe	12.567.840	93	Canon minas	27.000
M1700094090006301	IMPOR CASTILLA, S.L.	B09042078	94	Rec.eventuales.	240.000
A0960094530000089	INSTALACIONES RAAN, S.L.	B09236092	93	IRPF	43.066
C1700094030095076	INVERS.SERV.BATAN, S.L.	B09245937	93	IVA	52.142
K1610194021801541	JIMENEZ JIMENEZ, Adolfo	30.562.050	94	Sanc.tráfico	48.000
C0800091090048657	LABORDA LALANNE, Mercedes	15.165.634	92	Mortis causa	879.228
A0960094020003613	LAGUNAS, S.A.	A09058876	94	Sanc.tribut.	36.000
A0960094020003602	" " " "	"	94	" "	20.400
K1610194022131904	LOPEZ CRILO, M del Pilar	562.174	94	Sanc.tráfico	60.000
A0960094020002832	MAESTRO ANTON, Natalia	13.141.030	93	IVA	86.386
A0960094820016607	MAESTROS DEL YESO, S.L.	B09065020	94	I.A.E.	267.000
A0960094100003731	MARTIN RAMOS, Eugenio	7.749.519	92	IRPF	60.000
A0960094500008094	MATA GUTIERREZ, Pedro C	13.130.131	92	Sanc.tribut.	18.000

Clave liquidación	Nombre deudor	D.N.I.	Año	Concepto	Importe
A0960093020000620	MIGUEL CALVO, Fernando	13.104.393	92	" "	30.000
S1741593090005329	MIRANDA ROBRERO, Rafael	13.045.173	93	Sanciones	18.636
K1610194021752525	MONJE CRESPO, Eloy Juan	13.113.956	94	Sanc.tráfico	138.000
A0960094500015486	MONTAJES GRREZ.SANCHEZ,SL	B09035767	93	Sanc.tribut.	30.000
C0800094090031038	MUÑOZ GLEZ., Miguel José	13.023.345	94	Multas y sanc.	24.000
C1700094030071965	NEGRO MARTINEZ, Teodora	15.308.708	94	C.A.Valencia	25.956
A0960094580001227	OSIRIS PUBLICIDAD, S.L.	B09270000	94	Reconoc.deuda	27.775
A0960094500012626	PALACIOS SAIZ, Jose Ant.	13.128.710	93	Sanc.tribut.	30.000
A0960094500016872	" " " "	"	93	" "	30.000
A0960094500016861	" " " "	"	93	" "	30.000
A0960094500013957	PEÑA CALVO, José Gonzalo	12.734.535	91	" "	24.000
A0960094530003708	PEREZ GONZALEZ, Jesús	13.129.630	94	IVA	143.377
K1610194922051032	PEREZ RUIZ, Juan José	13.158.995	94	Sanc.tráfico	12.000
A0960094520005610	PEREZ SANTACRUZ, Moises	13.104.453	93	Ing.fuera plazo	10.800
A0960094500016894	" " " "	"	93	Sanc.tribut.	30.000
A0960094300000880	" " " "	"	93	IVA	99.679
A0960094500018841	PINTURAS BARRAJON, S.L.	B09259722	93	" "	581.236
A0960094500018852	" " " "	"	93	IRPF	358.162
A0960094500018863	" " " "	"	93	"	64.121
A0960094410000275	" " " "	"	93	"	286.898
A0960094500017169	" " " "	"	93	Sanc.tribut.	30.000
A0960094820021887	PULIDO CARDENAS, Amelia	26.021.395	94	I.A.E.	213.600
A0960094500015684	QUINTANA GUERRERO, Fco.	71.243.711	93	IRPF	27.604
A0960094530004797	RAPOSO VAZQUEZ, Segundo	30.553.318	94	I.A	110.292
A0960094500015739	REDONDO CERRILLO,Julita S	6.909.437	93	IRPF	28.932
C0800094090030598	RICO RODRIGUEZ, Alberto	13.129.680	94	Multas y sanc.	30.006
C0800094090030675	RIO QUINTANA, Alfonso del	13.136.002	94	" "	36.000
C0800092090040804	DEL RIO REVILLA, Isabel	13.048.521	92	" "	30.000
C0800094090030917	RUIZ ANGULO MARTIN,David	13.162.659	94	" "	30.000
K1610194021817183	SAINZ BARANDA, Pedro M.	14.681.587	94	Sanc.tráfico	24.000
C0800092370036091	SANTOS CIRUELOS, Sofía	12.879.776	92	Mortis causa	72.905
K1610194022051087	SIERRA DIAZ, Pio Lucio	11.332.977	94	Sanc.tráfico	18.000
K1610194022050340	TRANSPORTES CLUNIA, S.L.	B09038860	94	" "	12.000
C0800091470044911	TRANSPORTES DUCHA, S.A.	A09213711	91	Multas y sanc.	300.000
K1610194022327165	URETA PASCUAL, Victor	13.262.408	94	Sanc.tráfico	60.000
A0960094500003804	VALDENEBRO GLEZ JOSE LUIS Y OTRO	G09121435	92	Sanc.tribut.	30.000
A0960094500012516	VEGACIEN, S.L.	B09260274	93	" "	30.000
A0960094130001270	VELASCO PARDO, Manuel	13.050.069	94	IRPF	65.736
A0960094130001479	ZIANI MOHAMMED	X0014442K	94	"	221.060
A0960094020003240	VICARIO PAHL, Cristian	13.127.993	93	IVA	84.108

ALFOZ SANTA GADEA

A0960094500024638	SANTIAGO ARENAS, José A	71.260.344	92	Sanc.tribut.	30.000
-------------------	-------------------------	------------	----	--------------	--------

ARANDA DE DUERO

A0901894500001935	CALVO VELASCO, Pedro	45.418.462	93	Sanc.tribut.	30.000
K1722594478004510	DOROTEO SAN JUAN S.A.	A09014655	94	Canon vertidos	18.000
A0960094820009501	" " " "	"	94	I.A.E.	54.180
A0901894500002012	INMOBILIARIA CAMAR, S.A.	A09205899	93	Sanc.tribut.	30.000
A0901894500002529	IVAUTO ARANDA, S.L.	B09058702	93	" "	30.000
A0901894500004630	MANUFACTURAS MAYGON, S.L.	B24009300	93	" "	12.000
A0901894540000267	ROCAS CASTELLANAS, S.L.	B09214834	94	IRPF	214.418

CANICOSA DE LA SIERRA

C0800094090030830	MARCOS IBAÑEZ, Antonio	15.740.072	94	Multas y sanc.	14.400
-------------------	------------------------	------------	----	----------------	--------

<i>Clave liquidación</i>	<i>Nombre deudor</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Año</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
<u>CABIA</u>					
M1900094090006816	FERNANDEZ PAÑEDA, Germán	71.697.613	94	Recursos event.	600.120
A0960094020005220	" " "	" "	93	I.V.A.	54.224
A0960094020005219	" " "	" "	93	"	53.905
<u>CASTRILLO DE LA REINA</u>					
A0960094500024704	DIEZ BEHAMUD, Juan M	13.169.031	92	Sanc.tribut.	30.000
<u>CASTROJERIZ</u>					
K1610194022519390	AGENCIA TRANS.MINGUEZ SL	B09071077	94	Sanc.tráfico	55.201
<u>CRIALES DE LOSA</u>					
C0800091090046996	EXCAV.CANTERAS FDEZ, SL	B09109034	91	C.A.Castilla-L	67.909
<u>ESPINOSA DE LOS MONTEROS</u>					
A0960094500023890	GONZALEZ LOPEZ, Jesús S	A09256692	93	Sanc.tribut.	30.000
<u>FUENTESPINA</u>					
A0901894530000244	SOLDADURA SERVICIOS SL	B09217167	94	IRPF	102.923
<u>HUERTA DEL REY</u>					
A0960094520006534	GANADOS BURGALESES SL	B09247503	93	Ing.f.plazo	104.190
<u>LA CERCA - VILLOTA</u>					
K1610194022050670	MONEDERO SAGREDO, Milagros	13.106.219	94	Sanc.tráfico	24.000
<u>LERMA</u>					
A0960094300000429	JARABO RIVERA, César	384.597	93	I.V.A.	34.583
<u>MALTRANILLA DE MENA</u>					
A0960094500018709	PROMOCIONES MALTRANILLA SA	A09018326	93	Sanc.tribut.	24.000
<u>MEDINA DE POMAR</u>					
A0960094500016620	GONZALEZ DIEZ, María	9.530.144	92	IRPF	30.821
<u>MELGAR DE FERNAMENTAL</u>					
K1610194022519830	ESTEBAN NOGALES, Félix	13.108.751	94	Sanc.tráfico	19.200
K1610194022051703	ROMAN FDEZ, Isaac Gregorio	13.151.985	94	" "	18.000
<u>MERINDAD DE MONTIJA</u>					
A0960094500018984	NEWSAT NORTE SL	B09235094	93	IRPF	44.465
A0960094500018973	" " "	B09235094	93	"	57.953
A0960094500018995	" " "	"	93	"	54.941
<u>MIRANDA DE EBRO</u>					
A0960094820004903	AROMAR AISLAMIENTOS SL	B09101577	94	I.A.E.	904.800
A0922494500004121	LIMPIEZAS ZAMORANO SA	A09110784	93	Sanc.tribut.	30.000
C0800090470051114	N W, S.A.	A09025537	90	Act.jurid.docum.	953.815
<u>NAVA DE MENA</u>					
A0960094300001474	IZA FERNANDEZ, Fco.Javier	14.834.558	93	I.V.A.	30.786

Clave liquidación	Nombre deudor	D.N.I.	Año	Concepto	Importe
<u>OÑA</u>					
A0960094820016970	MARSAN BURGOS, S.L.	B09115734	94	I.A.E.	612.000
<u>QUINTANAR DE LA SIERRA</u>					
C0800094090030829	PASCUAL PASCUAL, José A	13.124.834	94	Multas y sanc.	30.090
C0800094090030697	" " "	" "	94	" "	31.020
<u>QUINTANARRAYA</u>					
K1610194022519962	HERNANDO DEL AMO, Javier	45.422.600	94	Sanc.tráfico	18.000
<u>RETUERTA</u>					
K1610194021637938	RODRIGO ARROYO, Juan Pedro	13.051.406	94	Sanc.tráfico	18.000
<u>REVILLA VALLEJERA</u>					
A0960094820004034	ALVAREZ GONZALEZ, Pedro	34.099.942	94	I.A.E.	336.000
<u>SAN MILLAN DE JUARROS</u>					
K1610194022051043	PEREZ REVILLA, Félix	38.762.301	94	Sanc.tráfico	18.000
<u>SASAMON</u>					
A0960094820026133	TRANS BULLES, S.L.	B09263633	94	I.A.E.	54.180
<u>TORTOLES DE ESGUEVA</u>					
C0800090470038090	TRANS.CUESTA RGUEZ., S.L.	B09036567	91	Multas y sanc.	300.000
<u>VALLE DE NAVAS</u>					
A0960094500017983	ASOC JUVENIL RIOSERAS	G09268517	93	Sanc.tribut.	12.000
A0960094500018731	" " "	" "	93	" "	24.000
<u>VALLE DE TOBALINA</u>					
A0960094560000917	CUESTA ROBADOR, Miguel A	13.303.757	92	IRPF	34.764
<u>VILVIESTRE DEL PINAR</u>					
K1610194022643734	HERRERA IBAÑEZ, Miguel	13.065.651	94	Sanc.tráfico	30.000
<u>VILLALBILLA DE BURGOS</u>					
A0960094500023736	DOMINGO ANGULO IGNACIO Y OTRO SC	G09268954	93	Sanc.tribut.	30.000
<u>VILLARCAYO</u>					
A0960094500016663	ORTIZ COGOLLOS, Isabel	14.592.029	92	IRPF	71.936
A0960094500016674	URIARTE RUBIO, Clementina	13.206.493	92	"	21.026
<u>VILLASANA DE MENA</u>					
C1700094030079016	CRESPO TORRE, Julio	13.230.627	93	C.A.Valencia	173.294
<u>VIVAR DEL CID</u>					
A0960094560000532	SANCHEZ GOMEZ, Manuel	30.194.792	93	IRPF	34.018
A0960094560000521	" " "	" "	93	"	34.018